

**DESPACHO
PRESIDENTE
MUNICIPAL**

ACTA DE CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ESTADO MUNICIPIO PARA IMPULSAR LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON ENFOQUE DE GOBERNANZA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LAS **15:10** HORAS DEL **27** DE **SEPTIEMBRE** DE 2016, SE REUNIERON POR PARTE DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE «LA PAOT» EL **ARQ. JUAN PABLO LUNA MERCADO**, PROCURADOR AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EL **LIC. JOSÉ LUIS GAONA ESPARZA**, SUBPROCURADOR REGIONAL "B" ; POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS , GUANAJUATO, EN ADELANTE «EL MUNICIPIO» EL LIC. SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; POR PARTE DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN ADELANTE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO ARQ. ADRIANA FLORES MEDINA ; POR PARTE DE LA UNIDAD DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, EN ADELANTE LA UNIDAD DE ECOLOGÍA EL ING. JUAN PABLO GUERRERO ALBERTO Y POR PARTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, EN ADELANTE «EL SISTEMA LA LIC. MARÍA ISABEL CAMPOS MOSQUEDA POR PARTE DEL UNIDAD DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN ADELANTE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN ING. GUADALUPE CANO IBARRA.

CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA **COMISIÓN ESTADO MUNICIPIO PARA IMPULSAR LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON ENFOQUE DE GOBERNANZA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:** -----

----- **ANTECEDENTES** -----

I. El 23 de agosto de 2016, fue celebrado el Convenio específico derivado del convenio de coordinación para el desarrollo social y humano, para impulsar la inspección y vigilancia con enfoque de gobernanza, en materia de protección ambiental y de ordenamiento territorial «**LA PAOT**» y «**EL MUNICIPIO**», que tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para crear e instrumentar «conforme a competencias» **un sistema estatal de vigilancia e inspección** para el cumplimiento de la normativa de protección ambiental y de ordenamiento territorial, con el fin de procurar la justicia ambiental, el ordenamiento ecológico y la administración sustentable del territorio, con un enfoque de Gobernanza Ambiental. -----

II. La cláusula **TERCERA** del convenio mencionado en el antecedente anterior, dispone que: «**LAS PARTES**», crean una Comisión Estado-Municipio para la vigilancia e inspección. -----

ACUERDOS

PRIMERO. Se instala «**LA COMISIÓN**» con los siguientes integrantes:

1. Por «EL MUNICIPIO»:

- El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente.
- El titular de la Unidad Responsable de la Planeación Municipal.
- El titular de la Unidad Responsable del Desarrollo Urbano Municipal.
- El titular de la Unidad de Ecología Municipal.
- El titular del Sistema Municipal de Agua Potable.

2. Por «LA PAOT»:

- El Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato,; o el Subprocurador Regional B de la Procuraduría Ambiental, quien fungirá como Secretario técnico.

SEGUNDO. Se presenta el proyecto de Estatuto Interno de «**LA COMISIÓN**», para su análisis y posterior aprobación.

TERCERO. En este acto el Presidente Municipal Lic. Serafín Prieto Álvarez, toma protesta a los integrantes de la «**LA COMISIÓN**», aquí presentes, quienes aceptan desempeñar su función y quienes aceptan desempeñaran sus funciones en total apego a lo establecido en el Estatuto Interno que sea aprobado y demás normativa aplicable.

CUARTO. «**EL MUNICIPIO**» presentará para validación con «**LA PAOT**» en los talleres del Congreso Anual 2016, una propuesta de anexo técnico a que hace referencia el Convenio de Colaboración para ejecutar en el ejercicio 2017.

QUINTO. En tanto sean aprobados los estatutos internos de la comisión, se acuerdan las siguientes atribuciones de «**LA COMISIÓN**» y sus integrantes:

1. *Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, y los cargos de la Comisión serán honoríficos por lo que no recibirán emolumento, retribución, ni compensación alguna por su desempeño;*